

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	Proceso Declarativo Verbal (Responsabilidad Medica)
RADICADO	130013103002-2021-00319-00
Demandante	YURANIS CASTELLANOS ARAUJO JEILIS CABALLERO CASTELLANOS (Menor) MIGUEL CABALLERO CASTELLANO (Menor) ANGI CABALLERO CASTELLANOS (Menor)
Apoderado Judicial Demandante	Jhimy Salcedo Muñoz
Demandado	CLINICA MONTERIA CLINICA CARDIOVASCULAR DE MONTERIA MUTUAL SER EPS
Fecha de presentación	30/08/2021
Fecha de reparto	06/09/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual fue inadmitido mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021, notificado en estado del 1 de diciembre de 2021, sin advertirse memorial subsanando los efectos que adolece. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente expediente en el aplicativo TYBA se puede advertir que a la fecha después de haber transcurrido los cinco (5) días a que se refiere el artículo 90 del CGP no se ha presentado memorial por parte del interesado, en el cual se subsanen los defectos detalladamente señalados por este despacho en auto que antecede. En ese orden y de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado, procederá el despacho a rechazar la presente demanda.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito



En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por no haberse subsanado la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparo siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0a7327f7cf4073d720b34ee02c1e0e4334dd618f5e2499f8de3e13d7e9
5bef3**

Documento generado en 13/01/2022 10:02:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**